



ORDENANZA Nº 25 REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA ASISTENCIA Y PARTICIPACIÓN EN SERVICIOS CULTURALES

ARTÍCULO 1. Fundamento y régimen

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 y siguientes del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido, establece el precio público por utilización de servicios y participación en servicios culturales, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 2. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de este precio público lo siguiente:

- La matriculación en los cursos de la Universidad Popular.
- La matriculación en la Escuela Municipal de Música "Maestro Cisneros".
- La matriculación en el club de lectura.
- La participación en actos culturales y de ocio.
- La utilización de espacios y servicios ubicados en la Caja Blanca.

ARTÍCULO 3. Devengo

El tributo se devenga en el momento de la formalización de la inscripción en los diferentes cursos de la Universidad Popular, la Escuela Municipal de Música "Maestro Cisneros" o en el club de lectura.

Asimismo, se devenga en el momento de la adquisición de la entrada para participar en actos culturales, en el inicio de la utilización de los locales de ensayo de la Caja Blanca y en la utilización de las actividades de ocio organizadas en la misma.

ARTÍCULO 4. Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que participen o utilicen los servicios regulados en el hecho imponible de esta Ordenanza.

ARTÍCULO 5. Cuota tributaria

La cuota tributaria a satisfacer por los sujetos pasivos será la siguiente:

Epígrafe 1. Universidad Popular

La cuota a satisfacer por el sujeto pasivo de este tributo dependerá de las horas semanales y la duración del mismo conforme a la siguiente tarifa:

CATEGORIA		Por cada mes de duración del curso
A	Hasta 4 horas semanales	12,43 €

B	Hasta 2 horas semanales con límite de usuarios/as	10,21 €
C	Hasta 2 horas semanales sin límite de usuarios/as	5,86 €

La cuota tributaria a satisfacer será la del curso completo mediante un pago único antes del inicio del curso.

La calificación del tipo de curso se acordará por la Junta de Gobierno Local.

Epígrafe 2. Escuela Municipal de Música “Maestro Cisneros”

La matrícula y la cuota mensual a satisfacer por el sujeto pasivo de este tributo será la siguiente:

Matrícula	20,50€
Asignaturas	
Música y Movimiento	18,50€
Musicoterapia	20,50€
Lenguaje Musical	20,50€
Lenguaje Musical – Iniciación a la Música	20,50€
Armonía	20,50€
Instrumento y la opción de 2º instrumento	18,50€/instrumento
Teoría Musical	20,50€
Combos	6,00€
Conjunto Instrumental	6,00€
Clase colectiva de instrumento	6,00€
Asignaturas combinadas	
Lenguaje Musical y 1 instrumento	30,50€
Armonía y 1 instrumento	30,50€
Lenguaje Musical para adultos y 1 instrumento	30,50€
Teoría Musical y 1 instrumento de música moderna	30,50€

Los precios públicos se satisfarán por trimestres completos.

Epígrafe 3. Club de lectura

La matrícula del curso en el club de lectura tendrá una cuota de 40,96 euros.

Epígrafe 4. Participación en actos culturales y de ocio

La participación y entrada a actos y actividades culturales y de ocio organizados por el Ayuntamiento podrá ser exigida conforme a la siguiente tarifa:

Actos y actividades de categoría A	1,00 €
Actos y actividades de categoría B	5,00 €
Actos y actividades de categoría C	10,00 €
Actos y actividades de categoría D	15,00 €
Actos y actividades de categoría E	20,00 €
Actos y actividades de categoría F	25,00 €
Actos y actividades de categoría G	30,00 €

Asimismo, el Ayuntamiento podrá organizar y realizar actividades que, por razones, de interés social, cultural o festivo no sean objeto de imposición de precio público.

La categorización de los diferentes actos será competencia de la Junta de Gobierno Local y se atenderá al coste de la actividad y al número de personas asistentes estimadas si bien y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del R.D. 2/2024 se podrán establecer precios

públicos que no cubran la totalidad del coste atendiendo a razones sociales, benéficas, culturales o de interés público.

Epígrafe 5. Utilización de espacios y servicios ubicados en la Caja Blanca

Por la utilización de los locales de ensayo ubicados en el espacio multifuncional “La Caja Blanca”:

LOCAL DE ENSAYO	SUPERFICIE	IMPORTE
Nº 1	18,47 m2	110 ,00€
Nº 2	14,87 m2	100 ,00€
Nº 3	15,79 m2	100 ,00€
Nº 4	19,84 m2	130 ,00€

A estos precios se le adicionarán los impuestos indirectos a los que hubiere lugar.

ACTIVIDAD	TIEMPO	IMPORTE
Mesa de ping-pong	30 minutos	1 ,00 €
Futbolín	1 partida	0,50 €
Diana electrónica	1 partida	0,50 €
Billar americano	1 partida	0,50 €
Juegos de mesa	60 minutos	Gratis
Servicio de guardarropa (1 prenda)		0,50 €

ARTÍCULO 8. Responsables

1. Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta Ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarias de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

2. Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3. Serán responsables subsidiarios de las infracciones leves y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4. Serán responsables subsidiarios los integrantes de la administración concursal y los liquidadores de sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

ARTÍCULO 9. Bonificaciones

Con respecto al epígrafe 1, se establece una bonificación del 25% a favor de familias numerosas que así lo acrediten.

Con respecto al epígrafe 2, se establece una bonificación del 25% a favor de familias numerosas que así lo acrediten y sobre las cuotas mensuales.

Asimismo, se aplicará un descuento de un 25% en la tercera y sucesivas asignaturas para aquellos alumnos de la Escuela Municipal de Música “Maestro Cisneros” que se matriculen en más de dos asignaturas, siendo la primera o la primera y la segunda aquellas que se consideren obligatorias dentro del plan de estudios recogido en el proyecto educativo del centro.

Se eximirá del pago de la matrícula de 20 € para aquellos alumnos que tengan otro miembro de la unidad familiar cursando estudios en la escuela de música. La bonificación es a partir del segundo miembro de la unidad familiar y los sucesivos pagando la matrícula el primero.

Las presentes bonificaciones no serán acumulables aplicándose la que más beneficie al sujeto pasivo.

Independientemente de lo anterior, se aplicará un descuento del 20% del importe total de las cuotas mensuales de la Escuela Municipal de Música “Maestro Cisneros” por realizar el pago anual por adelantado.

ARTÍCULO 10. Gestión y recaudación

Respecto de la Universidad Popular, la Escuela Municipal de Música “Maestro Cisneros”, el club de lectura y los locales de ensayo, una vez realizada la matriculación o la solicitud de espacio se procederá al cobro de la cuota bien mediante la emisión de una carta de pago o del correspondiente recibo bancario.

Respecto de los actos culturales, las entradas se podrán adquirir en los espacios y por el portal de venta de entradas que el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 11. Infracciones y sanciones tributarias

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley General Tributaria.